

ta
S. Eugenia A. Benga

284

S-T. 16 feb. 883



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Por el aumento Provincial ocho mrs. de vn.

Valga por el año de mil ochocientos once.

Valga para el año de 1812.

Muy Yle Señ en la Tarde El día 6 Setbre proximo pasado el Ayuntamiento de este Pueblo de Sta Eugenia de Berge habiendo Conbocado en la plassa mayor a los vecinos El mismo mando, q^e por su Fiel y fechas se lee la nueva Constitucion de este Reino de Espanya, lo q^e se verifico en el modo prevenido en la orden, Sircular, y Cuya Constitucion ha Turado el mismo Ayuntamiento.

En la fieste inmediata q^e fue el dia 13 Siguiendo Avisa do el Pueblo para asistir a la missa q^e debia celebrarse, el Cura Parroco leo tambien al tiempo del ofertorio, la nueva Constitucion, y acabada la Missa advertido el Pueblo del Juramiento debia prestar sobre la obsequancia de aquella; el Bayle paso a desigirlo en los mismos terminas, q^e va prevenido, y se respondio por el Clero y Pueblo, q^e lo toraban, inmediatamente se canto aladeum en accion de Gracias acompa nando a los Referidos actos el repique de Campanas. Todo lo qual se pone en Noticia de V.S. y en Cumplimiento de quanto queda prevenido. Dios Y^e a V.S. M^{te} A^{te} Sta Eugenia de Berge 23 Nobre de 1812.

Jaime Vilamala Bayle Ramon Luis Regidor Decano.

Joseph Llopoal Secretario